

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

N° 042-2022-ACFFAA

Lima, 11 de mayo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 000110-2022-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 000077-2022-OAJ-ACFFAA de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país"*;

Que, el artículo 31 de la citada norma, establece respecto a la elección de los representantes y supervisores que *"Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria"*;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza, Dicha elección se realiza mediante votación secreta y*

de fecha 11/05/2022

directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, (...). Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores (...);

Que, el numeral 1 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, refiere que *“Están obligadas a constituir un CSST, aquellas entidades públicas que tienen veinte (20) o más trabajadores”*;

Que, el numeral 7 de la referida Guía señala que *“(…). De no existir ningún sindicato en la entidad, la convocatoria la realiza el empleador a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (...)*”;

Que, los numerales 11, 12 y 13 del documento señalado en el párrafo anterior, sobre el proceso de elección establecen que *“El proceso de elección estará a cargo de una Junta Electoral”,* que la Junta Electoral *“Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST”* y que *“La Junta Electoral estará conformada por: Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2. Los integrantes de la Junta Electoral son designados por (...) el empleador (...)*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que *“La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia. (...)*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2020-ACFFAA, se designa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el periodo mayo 2020 hasta mayo 2022;

Que, mediante el Informe N° 000110-2022-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración, señala que teniendo en cuenta que la vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas culmina en el mes de mayo, solicita al titular de la entidad, la designación de la Junta Electoral que se encargará de la convocatoria de las elecciones para elegir a los representantes de los empleados que conformarán el mencionado Comité, los cuales deberán ser elegidos votación;

Que, mediante Informe Legal N° 000077-2022-OAJ-ACFFA, la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la designación de la Junta Electoral que tendrá a cargo el proceso de elección de los representantes, titulares y suplentes, de los trabajadores que formarán parte del

de fecha 11/05/2022

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29873, en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR y en la Resolución Jefatural N° 058- 2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes, titulares y suplentes, de los trabajadores que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la misma que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

- **Presidente** : Mayor FAP Gary Lizardo, PÉREZ BARRANTES
- **Secretaria** : Amalia Melissa, SEGURA YTURREGUI
- **Vocal 1** : Claudia Gissella, FÉLIX HERRERA
- **Vocal 2** : Luis Orlando, AGUILAR MONTEJO

Artículo 2.- Disponer que la Junta Electoral designada cumpla con las funciones descritas en la Guía para proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y su instalación, en el sector público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mayor General FAP
Fernando San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

